



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2019-0406**

El Despacho accede a la solicitud elevada por el extremo activo, encaminada a finiquitar las cautelas, con miras a lograr la venta del fundo materia de división entre sus codueños. No obstante, se mantendrá la medida de inscripción de la demanda, hasta tanto informen los resultados del acuerdo alcanzado y pretendan la culminación total del pleito.

Así las cosas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**LEVANTAR** únicamente el embargo y el secuestro que recaen sobre el predio, objeto de la litis, previa verificación de remanentes. Oficiese a quien corresponda.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 12/04/2021	Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 24 de esta misma fecha.-
Miguel Ávila Barón Secretario	